



ACUERDO PCSJA19-11318

25 de junio de 2019

“Por el cual se modifican unos acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión de 15 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Estado, mediante sentencia de 31 de mayo de 2018, dispuso declarar la nulidad del aparte “(...) *previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del Comité Coordinador del mismo*” del artículo 2.º del Acuerdo PSAA12-9698 de 20 de septiembre de 2012, donde facultaba al Comité General del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales realizar el estudio de las hojas de vida de los cargos que han de ser nombrados en dicho centro.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó los acuerdos que regulan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales de los juzgados del sistema penal acusatorio, con el fin de adoptar las medidas pertinentes en consonancia con lo dispuesto por el Consejo de Estado.

En razón del estudio realizado, se considera necesario modificar los acuerdos PSAA04-2764 de 2004, PSAA05-3027, PSAA05-3193, PSAA05-3207 y PSAA05-3232 de 2005, PSAA06-3769 y PSAA06-3784 de 2006, PSAA11-8762 de 2011, PSAA14-10151 y PSAA14-10236 de 2014, específicamente lo relacionado con la escogencia de las hojas de vida por parte del comité general.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Modificar los acuerdos PSAA04-2764 de 2004, PSAA05-3027, PSAA05-3193, PSAA05-3207 y PSAA05-3232 de 2005, PSAA06-3769 y PSAA06-3784 de 2006, PSAA11-8762 de 2011, PSAA14-10151 y PSAA14-10236 de 2014 que reglamentan el funcionamiento de los centros de servicios judiciales para los juzgados del país, en el sentido de que los nombramientos de los cargos en los

centros de servicios judiciales y administrativos los realizará el respectivo juez coordinador.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ